



Ministerio Público  
*Procuraduría General de la Nación*

**RESOLUCIÓN N° 43**  
(De 5 de mayo de 2015)

Que crea la Fiscalía Especializada en Asuntos de Familia, el Menor y la Adolescencia del Circuito Judicial de Bocas del Toro

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, desarrollado en el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial, señala como una de las atribuciones del Ministerio Público, la de perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen;

Que debido a la complejidad de algunas conductas delictivas y su aumento estadístico, es necesario que la materia de Familia y El Menor; y de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, sean atendidas por Agencias del Ministerio Público especializadas, que cuenten con personal idóneo;

Que en virtud de los artículos 20 y 26 del Texto Único de la Ley N° 40 de 26 de agosto de 1999, del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia se crea un Fiscal de Adolescentes por cada Juez Penal de Adolescentes;

Que de acuerdo con estas normas las instituciones del sistema de justicia penal para la adolescencia, se dispuso la creación de un Juzgado Penal de Adolescentes con sede en la Provincia de Chiriquí, con jurisdicción en las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 770 del Código de la Familia, salvo las excepciones señaladas en la ley, el Ministerio Público será oído en todos los procesos y actuaciones sobre asuntos de familia y menores, así como en los casos de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, contenidos en el Título V del Libro II del Código Penal, conforme a las modificaciones estatuidas en la Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007;

Que la entrada progresiva del Sistema Penal Acusatorio ha requerido del Ministerio Público, la previsión de tomar las medidas necesarias con la finalidad de hacerle frente a una serie de obligaciones constitucionales y legales, entre ellas, la persecución de delitos que atenten Contra la Familia y el Menor. Así como, aquellas que generen responsabilidad penal de Adolescentes, de conformidad con la Ley N° 40 de 26 de Agosto de 1999, y sus modificaciones;

Que la Resolución N° 26 de 30 de marzo de 2015, de la Procuraduría General de la Nación, dispuso tomar las medidas necesarias con el fin de agilización y descarga de las causas penales de conocimiento de las agencias de instrucción del Tercer Distrito Judicial (Chiriquí y Bocas del Toro) ante la implementación de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal y se reorganizan las medidas previamente adoptadas para tales fines, con vigencia a partir del día 1 de abril del presente año;

Que conforme a lo anterior, se requiere sustraer del conocimiento de las Fiscalías de Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, incluyendo a los despachos que actúan en las labores de descarga de procesos penales, las funciones relativas al ejercicio de la acción penal en las causas que se sigan por la supuesta infracción de las conductas contempladas en el Título V del Libro Segundo del Código Penal, denominado “Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil”. Así como las causas relativas a la Responsabilidad Penal de la Adolescencia;

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al (la) Procurador (a) General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes y en ejercicio de dicha facultad puede introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CREAR la Fiscalía Especializada en Asuntos de Familia, el Menor y la Adolescencia del Circuito Judicial de Bocas del Toro, la cual conocerá de los ilícitos contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal, denominados “Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil”; y las causas penales relativas a la Responsabilidad Penal de la Adolescencia, de conformidad con el Texto Único de la Ley N°40 de 26 de agosto de 1999, que rige esta materia.

**SEGUNDO:** Esta agencia del Ministerio Público estará integrada inicialmente por un (a) Fiscal Especializado (a), al cual se le dotará del personal auxiliar con el perfil necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERO:** Las directrices para el funcionamiento, la estructura orgánica y supervisión de estos despachos estarán a cargo del Fiscal Especializado en Asuntos de Familia, el Menor y la Adolescencia del Circuito Judicial de Bocas del Toro.

**CUARTO:** La Fiscalía Especializada en Asuntos de Familia, el Menor y la Adolescencia del Circuito Judicial de Bocas del Toro, conocerá de todos los procesos penales relacionados con las materias señaladas que se susciten en la citada Provincia, y una vez inicie su funcionamiento, atenderá todos los procesos relacionados a su especialidad que se encuentren abiertos.

**QUINTO:** El Fiscal Especializado en Asuntos de Familia, el Menor y la Adolescencia del Circuito Judicial de Bocas del Toro, será nombrado

conforme a la ley, y funcionará con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y emolumentos que le corresponden.

De igual manera, los funcionarios que laboren en estas fiscalías, serán nombrados en la forma establecida en la ley para los servidores públicos de las Fiscalías de Circuito.

**SEXO:** Corresponde al (la) Fiscal Especializado (a) en Asuntos de Familia, el Menor y la Adolescencia del Circuito Judicial de Bocas del Toro, enviar un informe mensual sobre los casos tramitados en ese despacho, a su superior jerárquico.

**SÉPTIMO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 220 de la Constitución Política; artículo 329 del Código Judicial; Código de la Familia y los artículos 20 y 26 del Texto Único de la Ley N° 40 de 26 de agosto de 1999, del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

**CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**

La Procuradora General de la Nación,

**Kenia I. Porcell D.**

El Secretario General,

**Rolando Rodríguez Cedeño**